



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 MAR 2010

R. EX. N° 1122

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta V.C. N° 024/2010, de fecha 3 de marzo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 2487 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 88/2010, de fecha 5 de marzo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución de espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1925 y N° 1926, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 144 y N° 925, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 925 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución de espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**", en los siguientes términos:

a) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales "**Nerón**" (RPA 953018), "**San Jorge**" (RPA 913409), "**Doña Olga I**" (RPA 953023), "**Sebastián II**" (RPA 951115) y "**Michelle**" (RPA 950370) al listado de embarcaciones autorizadas a participar en la presente pesca de investigación; y

b) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 5.- Bis:

"5 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación, podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 3.000 toneladas del recurso Jurel, la cual será imputada a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Exenta N° 144 de 2010, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel III-IV Regiones, para el período enero-marzo de 2010, establecidos mediante Decreto Exento N° 1926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La operación de las embarcaciones artesanales sobre la cuota antes indicada sólo se hará efectiva una vez agotada la respectiva fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período enero-octubre de

2010, establecida conforme al Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota autorizada en el párrafo primero sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación

Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2010, establecida conforme al Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 144 de 2010, antes individualizada.”

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

